

Conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña

1. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión para que las transmita a título informativo al período de sesiones que se celebrará en 2007 para examinar el documento final titulado “Un mundo apropiado para los niños”, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones.

Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña*

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la Declaración aprobada por la Comisión con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma también el resultado de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia celebrada en 2002 y los compromisos internacionales respecto de la igualdad entre los géneros y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña contraídos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como los contraídos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y en la Cumbre Mundial 2005, y reafirma además que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio.

3. La Comisión reitera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como otros convenios, convenciones y tratados, establecen el marco jurídico y prescriben una amplia serie de medidas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de la niña, en particular para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra ella. A ese respecto, la Comisión acoge con beneplácito que, en diciembre de 2006, se haya aprobado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

4. La Comisión reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva y el seguimiento de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios relativas a la niña, de sus

* Para información sobre las deliberaciones, véase cap. II, párrs. 17 a 26.

anteriores conclusiones convenidas sobre la niña, y de las resoluciones 1325 (2000) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

5. La Comisión acoge favorablemente la declaración política sobre el VIH/SIDA, de junio de 2006, en que se expresó una profunda preocupación por la expansión global y la feminización de la pandemia del VIH y se reconoció que las desigualdades entre los géneros y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas aumentaban su vulnerabilidad al VIH/SIDA.

6. La Comisión reafirma su compromiso de garantizar la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

7. La Comisión expresa su profunda preocupación por que las metas y los objetivos fijados y los compromisos contraídos en relación con la niña, incluidos los compromisos financieros, sigan sin cumplirse y por que, pese a los progresos logrados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña y el reconocimiento de sus derechos, sigan persistiendo la discriminación y las violaciones de sus derechos humanos.

8. La Comisión reconoce que el empoderamiento de la niña es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger la realización plena y efectiva de todos sus derechos humanos. También reconoce que para lograr el empoderamiento de la niña es preciso contar con el apoyo y la colaboración activa de los padres, los tutores legales, las familias, los hombres y los niños y de la comunidad en sentido amplio.

9. La Comisión reconoce también que las difíciles condiciones socioeconómicas que existen en muchos países en desarrollo, en particular en los menos adelantados, han acelerado la feminización de la pobreza y que, en situaciones de pobreza, las niñas se cuentan entre los más perjudicados. A ese respecto, la Comisión subraya que el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio para 2015 y los demás objetivos de desarrollo convenidos es una tarea de alcance mundial y un elemento esencial para mejorar la situación de las niñas y asegurar la realización de sus derechos humanos. La Comisión reconoce además que, dentro de las medidas urgentes que es preciso adoptar a nivel nacional e internacional para erradicar la pobreza, se debe conceder prioridad propia a la inversión en el desarrollo de las niñas porque tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido.

10. La Comisión expresa su preocupación por que en la formulación de políticas y programas y en la asignación de recursos siga sin prestarse suficiente atención explícita a la niña. Asimismo expresa su preocupación por la escasez de recursos y de datos desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes sobre la situación específica de las niñas vulnerables, que sigue

siendo un grave obstáculo para formular y aplicar políticas y programas eficaces específicos, así como para hacer el seguimiento de los progresos logrados respecto de la eliminación de la discriminación y la violencia en todas sus formas.

11. La Comisión observa con reconocimiento el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y el estudio a fondo del Secretario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer y toma nota de las recomendaciones que figuran en ellos.

12. La Comisión reconoce que las actitudes socioculturales y los estereotipos de género predominantes, que son negativos, contribuyen a la discriminación de facto y de jure que sufre la niña y a las violaciones de sus derechos.

13. La Comisión insta a los gobiernos a que adopten las medidas siguientes:

Normas y políticas

a) Consideren con carácter especialmente prioritario la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus respectivos Protocolos Facultativos o de adherirse a ellos, limiten el alcance de las reservas que formulen y las examinen periódicamente con miras a retirarlas y así asegurar que ninguna de esas reservas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento a que se refiera; y apliquen esos instrumentos plenamente, entre otras cosas, mediante la promulgación de leyes y la elaboración de políticas y planes de acción nacionales eficaces;

b) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, o de adherirse a ellos;

c) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse Estados Partes en los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos, respectivamente, a la edad mínima de admisión al empleo y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y, una vez hecho eso, velen por que se apliquen plenamente y establezcan sanciones y castigos apropiados para asegurar su cumplimiento efectivo;

d) Redoblen los esfuerzos para aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del examen quinquenal de la Plataforma de Acción de Beijing, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y los objetivos de desarrollo del Milenio;

e) Desempeñen una función de liderazgo para poner fin a todas las formas de violencia contra la niña y apoyar la realización de actividades de promoción a ese respecto a todos

los niveles, es decir, a nivel local, nacional, regional e internacional, y por todos los sectores, especialmente los dirigentes políticos, comunitarios y religiosos, los sectores público y privado, los medios de comunicación y la sociedad civil;

f) Examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos que discriminen a la mujer o la niña o que tengan efectos discriminatorios en su contra, y aseguren que las disposiciones de los múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

g) Condenen todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y promulguen o refuercen la legislación encaminada a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas, elaboren políticas para asegurar que se aplique de manera plena y efectiva, y establezcan mecanismos adecuados a nivel local y nacional para vigilar el cumplimiento de esas leyes y políticas, con la participación activa de la sociedad civil, cuando proceda;

h) Elaboren políticas y programas para sensibilizar a los magistrados, jueces, abogados, fiscales y las personas que trabajan con las víctimas, con el fin de que los procedimientos judiciales se ajusten a las necesidades y el desarrollo de la niña y de que se aplique una perspectiva de género en esos procedimientos;

i) Actúen con la diligencia debida para prevenir todas las formas de violencia contra las niñas, e investiguen y sancionen a los autores de esos actos y faciliten protección a las víctimas;

j) Establezcan, en caso de que no existan, y mantengan registros de nacimientos, defunciones y matrimonios que abarquen todo el territorio nacional;

k) Examinen, promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes y normas relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio, aumenten la edad mínima para contraer matrimonio, cuando sea necesario, y generen apoyo social para la aplicación de esas leyes, entre otras cosas, ampliando las oportunidades de educación para las niñas y promocionando los beneficios que se derivan de su escolarización;

l) Presten atención explícita a las necesidades de la niña en los procesos de elaboración de presupuestos a todos los niveles, incluso en la asignación de recursos y el examen de los gastos, con el fin de movilizar recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

14. La Comisión, teniendo en cuenta que la responsabilidad primordial en la lucha contra todas las formas de discriminación,

explotación y violencia contra la niña incumbe a los gobiernos, insta a éstos y a los fondos, programas, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado, a que:

14.1 *Pobreza*

a) Reduzcan las desigualdades sociales y económicas, concediendo prioridad a los enfoques centrados en la erradicación de la pobreza y la mejora de los vínculos, a la participación y al establecimiento de redes sociales en el seno de la comunidad y entre distintos grupos comunitarios, favoreciendo así el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de sus miembros y reduciendo la vulnerabilidad de la niña a la discriminación y la violencia;

b) Incorporen una perspectiva de género, prestando atención explícita a la situación de la niña, en las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo, y proporcionen apoyo a los países en desarrollo para la aplicación de esos planes, políticas y estrategias de desarrollo;

c) Mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, con privaciones en materia de nutrición, instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento y sin acceso a servicios básicos de atención de la salud, vivienda, educación, participación y protección, teniendo en cuenta que, si bien afecta a todos los seres humanos, la carencia grave de bienes y servicios supone una amenaza y un daño mayores para las niñas, que en esa situación no pueden ejercer sus derechos, desarrollar plenamente su capacidad ni participar como miembros plenos de la sociedad;

d) Evalúen los efectos que la globalización, las políticas económicas y las limitaciones del sistema de comercio internacional tienen en la niña e incorporen una perspectiva de género y presten atención explícita a la situación de la niña en todos los programas y políticas de desarrollo y en las estrategias de erradicación de la pobreza, según proceda.

14.2 *Educación y capacitación*

a) Redoblen sus esfuerzos para alcanzar el objetivo de eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a la mayor brevedad posible y en todos los niveles de enseñanza para 2015, en particular mediante la creación de alianzas en el marco de la iniciativa Educación para Todos;

b) Reúnan datos desglosados por sexo y edad sobre las tasas de deserción escolar en todos los niveles de enseñanza, e investiguen las causas, en particular de las causas básicas por las que las niñas abandonan sus estudios;

c) Velen por que todos los niños, en particular las niñas, sin discriminación alguna por motivos de raza, origen étnico o discapacidad, tengan acceso en pie de igualdad a una enseñanza primaria obligatoria y gratuita de buena calidad y la cursen en su totalidad, y redoblen sus esfuerzos por mejorar y ampliar la educación de las niñas en todos los niveles, incluso en los niveles secundario y superior, y en todas las esferas académicas, así como su formación profesional y capacitación técnica a fin de, entre otras cosas, alentar a las mujeres a incorporarse al mercado de trabajo y lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza, y que las mujeres contribuyan plenamente y en pie de igualdad al desarrollo y tengan las mismas oportunidades de beneficiarse de éste;

d) Reconozcan la importancia fundamental que tienen tanto la educación académica como la no académica para lograr la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y velen por que las mujeres y las niñas, en particular las que han abandonado la escuela y viven en la pobreza, tengan acceso a programas de educación no académica con el fin de facilitarles los conocimientos necesarios y prepararlas para que puedan participar en pie de igualdad en los procesos de adopción de decisiones en todas las esferas de la vida y a todos los niveles;

e) Identifiquen las limitaciones y lagunas y, en colaboración con los padres, tutores legales, maestros y dirigentes comunitarios, formulen estrategias apropiadas para asegurar la igualdad entre los géneros, alcanzar cuanto antes el objetivo de la igualdad respecto de la escolarización y la conclusión de los estudios en la primera infancia, la enseñanza primaria y el resto de niveles educativos para todas las niñas, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, especialmente en las zonas y comunidades desatendidas y marginadas y en las zonas rurales y remotas, y adoptar, según proceda, medidas temporales especiales, como incentivos financieros y subvenciones y programas de nutrición, a fin de mejorar las tasas de escolarización y retención de las niñas en todos los niveles de enseñanza;

f) Promuevan la adopción de materiales educativos y de procesos de capacitación y enseñanza que incorporen una perspectiva de género y favorezcan el empoderamiento, entre otras cosas, mediante el examen y la revisión, según proceda, de los programas escolares y los materiales educativos y de capacitación que se utilizan en la enseñanza académica y no académica y en los programas de formación de maestros, en particular los que se dedican a ofrecer orientación profesional, y alienten y promuevan los intereses de las niñas y los niños y su participación en esferas y ocupaciones no tradicionales;

g) Velen por que las escuelas faciliten un entorno seguro y propicio para las niñas y las instalaciones escolares sean adecuadas a las necesidades de las niñas, adoptando medidas para eliminar la discriminación y la violencia contra las niñas y

medidas específicas contra el acoso sexual en las escuelas, procurando alcanzar un equilibrio entre los géneros en todos los niveles de enseñanza, proporcionando instalaciones sanitarias y de recreo apropiadas, facilitando alojamiento y transporte escolar, donde proceda, y garantizando la seguridad de las niñas en sus desplazamientos entre el hogar y la escuela;

h) Elaboren y financien adecuadamente programas educativos y de preparación para la vida dirigidos a las niñas que no están matriculadas en programas educativos académicos debido a circunstancias especiales, como la pobreza extrema, el trabajo infantil, el abuso o la explotación, la trata, la prostitución, los conflictos armados y los desplazamientos, la migración, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, los embarazos, la maternidad y las discapacidades;

i) Velen por que las niñas tengan acceso a una formación que les permita desarrollar sus aptitudes, capacidades y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;

j) Velen por que las mujeres y los hombres jóvenes tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación sobre el VIH dirigida específicamente a los jóvenes, y la educación sexual y los servicios que sean necesarios para modificar los comportamientos, desarrollar los conocimientos sobre la vida que se requieren para reducir su vulnerabilidad frente a la infección del VIH y los problemas de salud reproductiva, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, las familias, los docentes y los trabajadores del sector de la salud;

k) Velen por que los derechos de la niña estén integrados plenamente en todos los programas educativos en favor de la paz y la no violencia, sobre temas como el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, que se deberían impartir desde la enseñanza primaria como medio de educar a las niñas y los niños sobre la prevención, la resolución y la gestión de los conflictos a nivel interpersonal, comunitario, nacional e internacional;

l) Aumenten las oportunidades de las niñas para asistir a la escuela y participar en actividades extraescolares, invirtiendo en proyectos de infraestructura pública y en servicios públicos de calidad, como los servicios de transporte, abastecimiento de agua, saneamiento y energía sostenible, con el fin de reducir la cantidad de tiempo que las niñas dedican a las labores domésticas cotidianas y modificar las actitudes que refuerzan la división del trabajo en función del género, fomentando el reparto de las tareas domésticas entre todos los miembros de la familia y reduciendo de ese modo la carga que recae sobre las niñas;

m) Promuevan y aumenten el acceso de las niñas a la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular de las niñas que viven en la pobreza y las niñas que viven en zonas rurales y remotas y en situaciones desfavorables, y aumenten el apoyo internacional para superar la brecha digital entre países y regiones, hombres y mujeres, niños y niñas, así como entre las mujeres y niñas de diferentes grupos sociales;

n) Creen entornos y sociedades alfabetizados, erradicando el analfabetismo entre las mujeres y las niñas y eliminando las diferencias entre los géneros en materia de alfabetización, entre otras cosas, redoblando los esfuerzos para aplicar plenamente el Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización e integrando esos esfuerzos de manera sustantiva en el proceso de Educación para Todos y en otras actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como en otras iniciativas de alfabetización emprendidas en el marco de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

o) Asignen recursos suficientes y proporcionen asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten a fin de fortalecer su capacidad para ofrecer acceso a la enseñanza en pie de igualdad y vigilar los progresos realizados en la reducción de las diferencias entre las niñas y los niños en la enseñanza, la formación y la investigación, y en los niveles de logros en todas las esferas, particularmente en la enseñanza básica y los programas de alfabetización;

14.3. *Estereotipos de género*

a) Reconozcan que para eliminar los estereotipos de género se necesita un profundo cambio social, que se ha de promover mediante la elaboración de estrategias para eliminar los estereotipos de género en todos los ámbitos de la vida, y fomenten la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la elaboración y aplicación de leyes, políticas y programas apropiados y la realización de campañas de concienciación contra las actitudes y los comportamientos estereotipados que contribuyen a la discriminación y la violencia contra las niñas;

b) Concentren su labor específicamente en los hombres y los niños, así como en las mujeres y las niñas y en otros agentes sociales, como los padres, los maestros, los líderes religiosos y tradicionales, las instituciones académicas y los medios de comunicación, para luchar contra las actitudes y los comportamientos estereotipados, y alienten a los encargados de la adopción de decisiones a todos los niveles, a quienes incumbe la responsabilidad de formular políticas, leyes y programas así como de asignar recursos públicos, a que desempeñen una función rectora en la eliminación de todas las formas de

discriminación y violencia contra las niñas y en la promoción del empoderamiento de las niñas;

c) Velen por que los hombres y las mujeres y los niños y las niñas reciban educación acerca de los derechos de las niñas y de su obligación de respetar los derechos de los demás, entre otras cosas, incorporando los derechos de la niña en los planes de estudio pertinentes a todos los niveles, especialmente de los centros docentes y de formación profesional de los trabajadores de la salud, los maestros, los agentes de la ley, los militares, los trabajadores sociales, los empleados del sistema judicial, los líderes comunitarios, los empleados de los medios de comunicación y otros profesionales, y alienten a los hombres y los niños a que denuncien todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y a que no protejan a los autores de esos actos ni den su aprobación a comportamientos violentos;

d) Promuevan un trato no discriminatorio de las niñas y los niños en el seno de la familia y, a ese respecto, adopten medidas para asegurar el acceso de las niñas en pie de igualdad con los niños a alimentos, educación y servicios de atención de la salud, y elaboren políticas y programas dirigidos a los integrantes de la familia, especialmente a los padres y otros tutores legales, para proteger y promover la salud y el bienestar de las niñas y asegurar que se reconozca el valor que tienen las niñas para sus familias y sociedades con el fin de eliminar, entre otras cosas, la preferencia por los hijos varones;

e) Alienten la cooperación y el diálogo entre los gobiernos y todos los agentes sociales pertinentes para examinar, respetando la libertad de expresión, los contenidos de los medios de difusión, en particular la representación de estereotipos, prejuicios y violencia basados en el género, y procurar mejorar la calidad de los programas de radio y televisión;

f) Alienten la participación activa de los niños desde una edad temprana en la eliminación de la discriminación y la violencia contra las niñas, entre otras cosas, mediante la promoción de procesos de socialización que tengan en cuenta la cuestión de género y de programas específicos, así como de la creación de espacios y entornos donde los niños y las niñas puedan recibir orientación para luchar contra las actitudes negativas y los estereotipos hacia las niñas por motivos de género;

14.4. *Salud*

a) Adopten todas las medidas necesarias para garantizar que las niñas tengan derecho a disfrutar del máximo nivel posible de salud y establezcan sistemas de salud y servicios sociales sostenibles, asegurando el acceso a esos sistemas y servicios sin discriminación alguna, prestando especial atención a la necesidad de una alimentación y nutrición adecuadas, a los efectos de las enfermedades transmisibles y a las necesidades especiales de los adolescentes, incluida una mayor concienciación acerca de los trastornos de la alimentación, así como a la salud sexual y reproductiva, y asegurando que las madres dispongan de atención adecuada antes y después del parto, incluidas las medidas para prevenir la transmisión del VIH de madre a hijo;

b) Velen por que las niñas y los niños tenga a su disposición servicios amplios de información, educación y asesoramiento confidencial apropiados para su edad, en particular en los programas de estudios, y aseguren el acceso a esos servicios sobre relaciones interpersonales, salud sexual y reproductiva, infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y prevención del embarazo precoz, subrayando la igualdad de derechos y responsabilidades de las niñas y los niños;

c) Elaboren, apliquen y apoyen estrategias nacionales e internacionales de prevención, atención y tratamiento, según proceda, para hacer frente de manera efectiva al problema de la fístula obstétrica y adopten un enfoque multisectorial, multidisciplinario, completo e integrado para lograr soluciones duraderas y poner fin a ese problema y al de la mortalidad materna y las enfermedades conexas, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención de la salud materna asequibles, amplios y de calidad que incluyan asistencia experta en el parto y atención obstétrica de emergencia;

d) Elaboren y apliquen leyes y políticas a nivel nacional para erradicar las prácticas consuetudinarias o tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que vulneran los derechos humanos de la mujer y constituyen obstáculos para el pleno disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y procesen a quienes perpetúen esas prácticas nocivas para la salud de las mujeres y las niñas;

14.5. *VIH/SIDA*

a) Velen por que, en todos los programas y políticas amplios de prevención del VIH/SIDA y en los servicios de tratamiento, atención y apoyo, se preste atención y apoyo especialmente a las niñas en situación de riesgo y a las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las niñas embarazadas y las madres jóvenes y adolescentes, en el marco de la intensificación de la labor a nivel mundial para alcanzar la

meta del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para 2010;

b) Proporcionen información apropiada para ayudar a las mujeres jóvenes, incluidas las adolescentes, a comprender su sexualidad, en particular su salud sexual y reproductiva, con el fin de mejorar su capacidad para protegerse y prevenir las infecciones del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados;

c) Eduquen a los hombres y los niños para que asuman el papel y las responsabilidades que les corresponden en la prevención de la propagación del VIH/SIDA y en las cuestiones relativas a la sexualidad, la reproducción y la crianza de los hijos, y promover la igualdad entre las mujeres y los hombres y las niñas y los niños;

d) Hagan frente a las causas subyacentes y básicas de la feminización del VIH/SIDA y adopten medidas apropiadas para crear un entorno social propicio e incluyente para las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso proporcionándoles asesoramiento y apoyo psicosocial adecuados, a fin de asegurar su escolarización y su acceso en pie de igualdad a la vivienda, la nutrición y los servicios de atención de la salud y sociales, y adopten medidas eficaces para eliminar la estigmatización, la discriminación, la violencia, la explotación y el abuso por motivos relacionados con el VIH/SIDA;

e) Determinen y atiendan las necesidades de las niñas que son cabezas de familia, en particular en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA, para ofrecerles, entre otras cosas, protección, acceso a recursos financieros, acceso a servicios de apoyo y de atención de la salud, incluso a tratamiento asequible del VIH/SIDA, así como oportunidades para proseguir su educación, prestando especial atención a los huérfanos y otros niños vulnerables, y promuevan una mayor participación de los hombres en la atención de los enfermos en el hogar con el fin de aliviar la carga desproporcionada que supone para las mujeres y las niñas la atención de enfermos crónicos;

f) Redoblen los esfuerzos a nivel mundial para superar todas las barreras jurídicas, normativas, comerciales y de otro tipo que impiden el acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y asignen recursos suficientes para ello;

g) Promuevan iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales para las niñas, en particular los medicamentos de segunda generación, por medio de iniciativas bilaterales y del sector privado, así como de otras iniciativas de carácter voluntario adoptadas por grupos de Estados, basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a la movilización de recursos para el desarrollo social, incluidas las que tienen por objetivo ampliar el acceso sostenible y predecible de los países en desarrollo a medicamentos de precios asequibles y, a ese respecto, tomen nota del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos;

14.6. *Trabajo infantil*

a) Velen por que se respeten y apliquen efectivamente todas las estipulaciones de la OIT relativas al empleo de las niñas y los niños, y por que las niñas empleadas tengan acceso en pie de igualdad a un trabajo decente, con sueldo y remuneración iguales y no estén expuestas a explotación económica, discriminación, acoso sexual, violencia ni abusos en el lugar de trabajo, sean conscientes de sus derechos, y tengan acceso a educación académica y no académica y a cursos de capacitación y formación profesional, y adopten medidas en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género, en particular planes de acción nacionales, cuando proceda, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, como la explotación sexual comercial, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzado y en condiciones de servidumbre, la trata de niños y las formas peligrosas de trabajo infantil;

b) Mejoren el conocimiento de los gobiernos y del público en general sobre las características y el alcance de las necesidades especiales de las niñas, en particular las niñas migrantes, las que trabajan como empleadas del hogar y las niñas cuya carga de labores domésticas en sus propios hogares es excesiva, y adopten medidas para prevenir su explotación laboral y económica y los abusos sexuales, y velen por que tengan acceso a educación y formación profesional, servicios de atención de la salud, alimentos, vivienda y actividades recreativas;

14.7. *Conflictos armados*

a) Adopten medidas especiales para proteger a las niñas afectadas por los conflictos armados y por las situaciones posteriores a los conflictos, en particular, para protegerlas de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, la violencia por motivos de género, incluida la violación y los abusos sexuales, y la explotación sexual, la tortura, el rapto y el trabajo forzado, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas; y tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas afectadas por medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y por los conflictos armados en la prestación de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración; y que las niñas que viven bajo ocupación extranjera también reciban protección de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario;

b) Incorporen una perspectiva de género, prestando especial atención a las niñas, en los mandatos, las directrices operacionales y los programas de capacitación de las fuerzas de mantenimiento de la paz, la policía y el personal de asistencia humanitaria en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos;

c) Adopten medidas apropiadas para garantizar que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las niñas en

todas las iniciativas para prevenir el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerzas armadas y facilitar su liberación y reintegración, y garantizar el acceso efectivo de las niñas a programas y servicios diseñados ex profeso para atender sus necesidades específicas en materia de protección y asistencia, y elaborar estrategias para evitar su estigmatización y discriminación dentro de sus comunidades y familias y, a ese respecto, elaboren y apliquen políticas y marcos operativos viables basados en las buenas prácticas y la experiencia adquirida;

d) Velen por que se preste suficiente atención a la niña en todos los marcos y planes de acción a fin de prevenir las violaciones de los derechos de los niños y los abusos contra ellos en los conflictos armados;

14.8. *Asistencia humanitaria a las niñas*

Adopten medidas para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las niñas afectadas por los conflictos armados y los desastres naturales en la prestación de asistencia humanitaria y en la búsqueda de soluciones duraderas, en particular en los campamentos de refugiados y de personas desplazadas dentro del país, así como en las labores de reconstrucción, y velen por que esa asistencia se preste respetando plenamente el derecho internacional y de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General en el contexto de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

14.9. *Violencia y discriminación*

a) Condenen todas las formas de violencia contra las niñas y adopten medidas legislativas y de otro tipo que sean eficaces para prevenir y eliminar dicha violencia, como la violencia física, mental, psicológica y sexual, la tortura, los abusos y la explotación de los niños, la toma de rehenes, la violencia en el hogar, la trata o la venta de niños y de sus órganos, la pedofilia, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la explotación de los niños en el turismo sexual, la violencia derivada de las pandillas y las prácticas tradicionales nocivas en cualquier entorno;

b) Adopten todas las medidas apropiadas para fortalecer el marco jurídico, incluidas la revisión y la reforma de las leyes vigentes, la promulgación de nuevas leyes cuando proceda, la elaboración de programas adecuados y la formulación de políticas apropiadas para prevenir todos los actos de violencia contra las niñas y procesar y sancionar a sus autores, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y en particular la violencia física, sexual y psicológica, tanto si se produce dentro como fuera de la familia;

c) Proporcionen a las niñas víctimas de la violencia por motivos de género servicios adecuados a su edad que incorporen

una perspectiva de género, incluidos programas amplios para facilitar su recuperación física, psicológica y social, como servicios de atención de la salud, de asesoramiento y jurídicos, líneas telefónicas de asistencia y refugios, y asignen recursos humanos, materiales y financieros suficientes para esos servicios;

d) Condenen la violencia contra la mujer y la niña y se abstengan de invocar costumbres, tradiciones o consideraciones de carácter religioso para incumplir las obligaciones que les incumben respecto a su eliminación, y sometan a examen público y eliminen todas las actitudes que fomentan, justifican o toleran la violencia;

e) Refuercen los programas de promoción y concienciación sobre los derechos encaminados a eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las niñas asegurando la participación en ellos de las niñas y los niños, los padres y las familias, los dirigentes políticos, religiosos y tradicionales de la comunidad local y las instituciones educativas, y asignen recursos financieros suficientes para esos programas tanto a nivel local como nacional con el fin de modificar los comportamientos y eliminar las actitudes estereotipadas y las prácticas nocivas;

f) Establezcan y apoyen, según proceda, redes basadas en la comunidad para promover la eliminación de todas las formas de violencia contra las niñas, diseñen programas para concienciar y capacitar sobre ese tema a los trabajadores del sector de la salud y a otros profesionales que se ocupan de los temas relacionados con las niñas, entre otras cosas sobre cómo detectar de manera temprana la violencia, e integren en las estrategias nacionales de desarrollo medidas e incentivos amplios que promuevan la igualdad de la niña y el pleno disfrute de sus derechos humanos;

g) Alienten a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia y les presten apoyo, y fomenten una mayor comprensión entre los hombres y los niños sobre la manera en que la violencia es nociva para las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y sobre cómo socava la igualdad entre los géneros;

h) Eliminen todas las formas de discriminación contra la niña y erradiquen la preferencia por los hijos varones, que dan lugar a prácticas nocivas contrarias a la ética, como el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, y pueden afectar de manera significativa a la sociedad en su conjunto;

i) Revisen, refuercen o adopten leyes o políticas encaminadas a erradicar la pornografía infantil, en particular la difusión de pornografía infantil a través de los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otras formas conexas de explotación infantil, y hagan más por suprimir el mercado que promueve la pornografía infantil, entre otras cosas, procesando a las personas

que explotan sexualmente a los niños o que abusan sexualmente de ellos;

j) Establezcan y refuercen alianzas con los gobiernos, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector empresarial y otros agentes sociales pertinentes para eliminar la pornografía infantil, en particular la difusión de pornografía infantil a través de los medios de comunicación y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, proteger a la niña de la explotación y los abusos conexos, e impartir capacitación, entre otros, a los agentes de la ley, los fiscales, los magistrados y los trabajadores sociales, según proceda, con el fin de aumentar de manera efectiva su capacidad para erradicar la pornografía infantil;

k) Velen por que se preste atención explícita a las niñas a todos los niveles en las actividades de seguimiento y aplicación de las resoluciones pertinentes y, cuando proceda, de las recomendaciones pertinentes que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y en el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer;

l) Aumenten las actividades de educación y capacitación de los maestros y los proveedores de servicios de salud para ayudarles a detectar los actos de violencia contra las niñas, y velen por que éstos tomen medidas para erradicar todas las formas de violencia contra las niñas, incluidas las prácticas consuetudinarias y tradicionales que son perjudiciales para su salud;

m) Adopten medidas para proteger a las niñas que se encuentran en centros de detención de menores de todas las formas de violencia, física, psicológica o sexual y abusos, y velen por que las medidas de detención o encarcelamiento de niñas se apliquen sólo como último recurso y durante el período más breve posible;

14.10. *Trata*

a) Adopten medidas apropiadas para asegurar que en todas las actividades encaminadas a combatir la trata de personas se tengan en cuenta las cuestiones de género y los niños, en particular medidas para hacer frente a los factores que aumentan la vulnerabilidad a la trata, como la pobreza y la desigualdad entre los géneros, y eliminar la demanda que fomenta todas las formas de explotación de las mujeres y las niñas que conducen a la trata, y adopten sin demora todas las medidas necesarias para poner a salvo y proteger a las niñas que se encuentren atrapadas en situaciones de explotación;

b) Fortalezcan y mejoren la cooperación y la coordinación a nivel internacional, en particular en las actividades emprendidas a nivel regional para luchar contra la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, con el fin de prevenir la trata; proporcionen servicios de protección y asistencia para la rehabilitación y reintegración de las víctimas;

y procesen y castiguen a los perpetradores con las debidas garantías procesales y sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida, el respeto de los derechos humanos y la cooperación activa de los países de origen, tránsito y destino y de otros agentes pertinentes;

14.11. *Niñas en situaciones de alto riesgo*

Proporcionen apoyo activo a las niñas vulnerables a todas las formas de discriminación y violencia, en particular mediante la asignación de fondos suficientes para la ejecución de programas específicos e innovadores que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situaciones de alto riesgo con dificultades para acceder a otros servicios y programas;

14.12. *Migración*

a) Creen una mayor conciencia sobre los riesgos a que se enfrentan las niñas en el contexto de la migración, en particular en el contexto de la migración irregular, como la explotación sexual y laboral, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y elaboren políticas y programas de migración en que se tengan en cuenta las cuestiones de género para los agentes de la ley, los fiscales y los proveedores de servicios a fin de asegurar la prestación de servicios profesionales apropiados a las niñas migrantes sometidas a abusos y violencia;

b) Promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas migrantes, cualquiera que sea su situación en materia de inmigración, y faciliten la reunificación familiar de manera rápida y eficaz, teniendo debidamente en cuenta la legislación aplicable;

14.13. *Empoderamiento de las niñas*

a) Promuevan el desarrollo sostenible centrado en las personas, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención de la salud para todas las niñas y mujeres, y presten asistencia a las niñas para asegurar su independencia económica, en particular a las niñas que son cabezas de familia;

b) Faciliten el empoderamiento de las niñas, por ejemplo, creando espacios seguros y propicios y dotándolos con los fondos necesarios, promoviendo redes de contacto y el asesoramiento mutuo entre las mujeres en puestos directivos y las niñas a todos los niveles, programas de educación entre pares, programas de preparación para la vida y otros servicios destinados a los jóvenes que integren la perspectiva de género, y brinden más oportunidades a las niñas, en particular las adolescentes, para que puedan reunirse y relacionarse con sus pares y desarrollar sus capacidades de liderazgo y establecer redes de contacto;

c) Inviertan en campañas de sensibilización e impartan formación y capacitación, en particular capacitación especializada sobre la violencia, las cuestiones de género, la discriminación y los derechos humanos, para los padres y tutores legales, las familias, los dirigentes políticos, religiosos, tradicionales y comunitarios y todos los profesionales que se ocupan de la protección y el empoderamiento de las niñas, como los docentes, los trabajadores sociales, los agentes de policía, los jueces, los abogados, los fiscales y los medios de comunicación, con el fin de aumentar su conciencia y su compromiso respecto de la promoción y protección de los derechos de las niñas y asegurar una respuesta adecuada cuando se vulneren esos derechos;

14.14. *Participación de las niñas*

a) Respeten y promuevan el derecho de las niñas a expresarse libremente y tengan en cuenta las opiniones de las niñas en todos los temas que las afecten, entre otras cosas, adoptando todas las medidas necesarias para que las niñas, de acuerdo con su capacidad en evolución, puedan ejercer ese derecho, mejorar su autoestima y adquirir conocimientos y destrezas, y proporcionen información suficiente a las niñas sobre los servicios, los programas y las iniciativas sociales, educativas y de atención de la salud a fin de facilitar su participación en todos los sectores, incluso en la sociedad civil;

b) Incluyan a las niñas, sin olvidar a las niñas con necesidades especiales y a las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y cuenten con su participación plena y activa para determinar cuáles son sus necesidades y elaborar, planificar, aplicar y evaluar políticas y programas para atender esas necesidades;

14.15. *Incorporación de la perspectiva de género*

Incorporen una perspectiva de género, prestando especial atención a la niña, en todas las leyes, las políticas y los programas, y refuercen los mecanismos nacionales de vigilancia y evaluación, por ejemplo, preparando presupuestos con una perspectiva de género y evaluando los efectos desde el punto de vista del género, y reúnan y divulguen la experiencia adquirida y las buenas prácticas;

14.16. *Reunión de datos*

a) Alienten y refuercen a nivel nacional la investigación, vigilancia y evaluación del progreso en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña, en particular en las esferas sobre las que se dispone de poca información, entre otras cosas, según proceda, mediante la elaboración de una metodología estándar fiable para su reunión, análisis y utilización sistemáticos en la formulación de políticas de datos y estadísticas sobre género, desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, prestando una atención específica a las niñas en situación vulnerable, y divulguen la experiencia adquirida y las buenas prácticas;

b) Lleven a cabo estudios periódicos sobre la situación de las niñas a nivel nacional y local para identificar a los grupos que corren mayor riesgo de sufrir discriminación y violencia, asegurando que todos los datos estén desglosados por edad, educación, estado civil, ubicación geográfica, ingresos y otros factores pertinentes;

c) Reúnan datos desglosados por edad, sexo y otros factores pertinentes sobre la situación específica de las niñas vulnerables y presenten informes sistemáticamente sobre la situación de la niña utilizando los indicadores convenidos internacionalmente que figuran en los objetivos de desarrollo del Milenio, y apoyen la elaboración de otros indicadores en consulta con la Comisión de Estadística, según proceda, para evaluar de manera más sistemática y efectiva el progreso logrado a nivel nacional en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña;

Órganos creados en virtud de tratados

15. La Comisión alienta al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que inviten a los Estados partes a asegurarse de que en sus informes se trata de manera explícita la situación de la niña.

Cumplimiento de los compromisos

16. La Comisión insta a todos los Estados y a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y al sector privado, a que movilicen y asignen todos los recursos, apoyos y esfuerzos necesarios, en particular a nivel internacional, para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas que se proponen en la Plataforma de Acción de Beijing en relación con la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña y las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como otros compromisos pertinentes.

17. La Comisión reafirma el compromiso de asignar recursos financieros suficientes a nivel internacional para la aplicación en

los países en desarrollo de la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo y el documento final de Beijing+5, especialmente para fortalecer su capacidad nacional.

Apoyo al sistema de las Naciones Unidas

18. La Comisión insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen una perspectiva de género y aspiren a la igualdad entre los géneros en sus programas nacionales, instrumentos de planificación y programas sectoriales y establezcan a ese respecto objetivos y metas específicos en los países con arreglo a las estrategias nacionales de desarrollo.

19. La Comisión insta a todos los Estados, e invita a las instituciones multilaterales, bilaterales y de desarrollo a que apoyen la labor de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluso, cuando proceda, por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países, con el fin de fortalecer sus actividades de promoción en los países y su capacidad técnica para abordar todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.